

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción de Tutela con radicación: 11001-33-35-017-2021-00335-00

Accionante: JOSE ALIRIO RIVEROS AGUDELO ¹

Accionadas: DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL².

Asunto: Previo Incidente desacato de Tutela.

Auto de sustanciacion

En el caso referente, el 2 de diciembre de 2021, se tuteló el derecho fundamental de petición del señor JOSE ALIRIO RIVEROS AGUDELO, con el fin de que la Oficina de Servicios Asistenciales de la Dirección de Sanidad conteste la petición presentada por correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que la solicitud no está relacionada a trámites de la Junta Medico Laboral, sino a solicitud de cita para conceptos médicos.

La sentencia citada ordenó lo siguiente:

“ PRIMERO: TUTELAR el derecho de amparo formulado por señor JOSE ALIRIO RIVEROS AGUDELO , por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. – ORDENAR a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO- SERVICIOS ASISTENCIALES y/o quien haga sus veces en coordinación con las áreas y/o dependencias respectivas que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a resolver de fondo, de manera clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado, la petición con radicado interno 2021338002188941, presentada por el señor JOSE ALIRIO RIVEROS AGUDELO notificando al accionante la respuesta al correo electrónico solicitudesvarias2021@gmail.com. Una vez se cumpla lo ordenado la entidad remitirá al despacho copia del oficio de comunicación y la constancia de notificación del mismo al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para el correspondiente registro en el sistema Siglo XXI. SEGUNDO - NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito, a más

¹ Notificaciones accionantes: solicitudesvarias2021@gmail.com

² Notificaciones accionada juridicadisan@ejercito.mil.co ; msjmlbcoper@buzonejercito.mil.co; ceaju@buzonejercito.mil.co ; laura.londono@ejercito.mil.co

tardar al día siguiente de haber sido proferida esta sentencia en términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. - Si este fallo no fuere impugnado, se ordena enviar el expediente al día siguiente a la Corte Constitucional, para efectos de su eventual revisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, en caso que la acción sea excluida de una eventual revisión por parte de la H. Corte Constitucional, se procederá su archivo inmediato previo el registro por el sistema siglo XXI.”

Si bien es cierto, la Oficial de Gestión Servicios de Salud DISAN envió oficio al accionante de fecha 2 de diciembre de 2021 radicado 2021324002503651, y recibido el día 10 de diciembre del mismo año³, éste no está relacionado con la solicitud del tutelante, en consideración, que la petición no está relacionada con trámites para la convocatoria de la junta médico laboral, sino asignación de cita para conceptos médicos.

Teniendo en cuenta que la entidad no ha demostrado el cumplimiento de la sentencia de tutela, es procedente requerir al Coronel Sara Patricia Reyes Oficial de Gestión de Servicios Generales de la Dirección de Sanidad conteste la petición elevada por el tutelante, en el término de 24 horas.

Por lo anterior, por medio de Auto No. 27 del 1 de febrero de 2022, se resolvió en el parágrafo segundo lo siguiente:

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO -SERVICIOS ASISTENCIALES a que notifique por el medio más expedito posible a la coronel Sara Patricia Reyes Muñoz Oficial de Gestión de Servicios de Salud DISAN, del fallo de tutela expedido por este despacho, así como de la presente providencia.

En respuesta al anterior auto, la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO - SERVICIOS ASISTENCIALES volvió a remitir los mismos papeles que se han adjuntado en el trámite de todo el proceso, desacatando la orden judicial emitida y no ha allegado el certificado de notificación personal al correo institucional a la coronel Sara Patricia Reyes Muñoz Oficial de Gestión de Servicios de Salud DISAN, tal y como se lo ordenó.

Por lo anterior, este despacho ordenará al director de Sanidad del Ejército – Servicios asistenciales o a quien haga sus veces, a que en el término de veinticuatro (24) horas, allegue constancia de notificación a la coronel Sara Patricia Reyes Muñoz Oficial de Gestión de Servicios de Salud DISAN, del fallo de tutela expedido por este despacho, así como de la presente providencia.

De la misma manera, en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991⁴, se ordenará al Director de Sanidad del Ejército que requiera el cumplimiento del fallo, esto es que haga cumplir y abra

³ carpeta incidente desacato pdf 02 fl 4

⁴ ARTICULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora. Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido

el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél funcionario responsable, pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenar abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado, adoptando adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Director de Sanidad del Ejercito que en el término de veinticuatro (24) horas, allegue constancia de notificación a la coronel Sara Patricia Reyes Muñoz Oficial de Gestión de Servicios de Salud DISAN, del fallo de tutela expedido por este despacho, así como de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Director de Sanidad del Ejercito que en conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiera el cumplimiento del fallo de tutela al funcionario responsable de su cumplimiento Coronel Sara Patricia Reyes Oficial de Gestión de servicios de salud DIJAN y abra el correspondiente proceso disciplinario por no haber procedido conforme a lo ordenado si es pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, a las partes por el medio más expedito posible.

CUARTO: UNA VEZ notificada la providencia, envíese el proceso al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que se surta el grado de CONSULTA de la providencia, acorde con el Art. 52 inciso 2º del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

DICA

conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso. En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

Firmado Por:

**Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f52b0dbb17f871a22497e378e15f3212f2e0382a92fea784327830a99f8e10d2

Documento generado en 21/02/2022 09:28:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**